

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (...).”*

De conformidad con el Artículo 12 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 49 del Acuerdo Distrital 257 de 2006: *“El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”*

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno según el artículo 52, Modificado por el art. 15, Acuerdo Distrital 637 de 2016, tiene por objeto: *“(...) orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, las cuales se encuentran dentro del artículo citado, se tienen las siguientes:

“a). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad. b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. c). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación. d). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público, y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital. e). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos. f). Coordinar las relaciones políticas de la Administración Distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.

g). Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos. h). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. i). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios. j).

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital. k). Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el Distrito, Capital formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe. l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”

El sector central del gobierno distrital está compuesto por el despacho del alcalde mayor, las secretarías y los departamentos administrativos. El sector descentralizado por los establecimientos públicos, las empresas industriales o comerciales, las sociedades de economía mixta y los entes universitarios autónomos y el sector de las localidades, por las juntas administradoras y los alcaldes locales. El Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capítulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno:

“(…) velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital.”¹

A partir de la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019 en su artículo No 1 “*Delegar en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos*”. Dentro de las funciones básicas de las alcaldías locales se encuentran el artículo 5 del Decreto 411 del 30 de septiembre de 2016 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno*”. Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno está “i)

Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local”, así mismo, dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, que tienen como funciones, entre otras, coordinar la acción administrativa del Distrito en la localidad.

Dentro del considerando del decreto 411 de 2016. Se establece que la Alcaldía Local tiene como misión “*(…) es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”.

La Ley 2116 del 29 de julio de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto*

¹ Recuperado de: <https://www.participacionbogota.gov.co/sites/default/files/2018-03/Acuerdo-257-de-2006.pdf>

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Orgánico de Bogotá”, estableció en su artículo 86 las atribuciones de los Alcaldes Locales. De dichas facultades, resultan pertinentes y ajustadas a la necesidad del presente proceso de contratación las siguientes:

“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales. (...) 2. Administrar las Alcaldías Locales y los Fondos de Desarrollo Local. (...) 5. Cumplir las funciones que les fijen y deleguen el Concejo de Bogotá, el Alcalde Mayor, las Juntas Administradoras y otras autoridades distritales.

Con la entrada en vigor del Decreto Distrital 374 de 2019: *“Por medio del cual se efectúa una delegación” mediante el cual “(...) Delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos”.*

De acuerdo con lo anterior, dentro de las funciones de la Alcaldía Local de Teusaquillo se encuentran:

- a) Formular los Planes de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
- c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
- d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

En el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental Y De Obras Públicas Para La Localidad De Teusaquillo 2025-2028 *“Teusaquillo Camina Segura: Teusaquillo Nuestra Localidad, Nuestra Casa, está establecido el programa 35. Bogotá Ciudad Inteligente tiene como objetivo principal transformar la ciudad mediante la implementación y promoción de servicios TIC (Tecnologías de la Información y Comunicación). Estos servicios incluirán Instalación, puesta en servicio, operación, mantenimiento, promoción, uso y apropiación de los servicios TIC, en los cuales se prestarán los servicios de conectividad a Internet y la provisión de contenidos de formación y desarrollo en competencias digitales, para el desarrollo económico, cultural y social, en Teusaquillo, y contemplando los enfoques poblacionales, diferencial e interseccional.*

La Alcaldía Local de Teusaquillo tiene como misión articular de manera eficiente y efectiva la gestión de las autoridades distritales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la localidad, garantizar la convivencia pacífica y el cumplimiento de la ley, así como proteger y promover los derechos y deberes de la ciudadanía.

En cumplimiento de dicha misión, y con el fin de facilitar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) a la ciudadanía de la localidad de Teusaquillo, promoviendo la apropiación tecnológica y el cierre de brechas digitales a través de recursos tecnológicos como computadores y licencias complementarias, llevándolo a cada espacio que se requiera.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

De igual manera, la Alcaldía Local de Teusaquillo debe disponer de los equipos y herramientas necesarios que aseguren la disponibilidad, funcionamiento y cumplimiento normativo en su uso, elementos imprescindibles para el desarrollo eficiente de las actividades y proyectos institucionales.

Entre los servicios clave que apoyan la gestión administrativa, se destaca el acceso a recursos tecnológicos, pensado especialmente para quienes no disponen de ellos. Así, se les brinda la posibilidad de utilizar equipos que faciliten la realización de actividades propias de estos dispositivos.

Teniendo en cuenta que este proyecto incluye actividades de renovación, modernización y actualización tecnológica para la Alcaldía Local de Teusaquillo, con el objetivo de facilitar el acceso a dispositivos tecnológicos para la ciudadanía en espacios como salones comunales, aulas y escuelas, se hace necesario formalizar un contrato para el objeto que se especifica a continuación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación por 12 meses de licencias de software para tareas ofimáticas permitirá que los dispositivos portátiles del Centro de Experiencia TICs móvil cuenten con acceso autorizado y actualizado a la última versión de Microsoft 365. Esto facilitará a la ciudadanía el aprendizaje del uso básico de aplicaciones como Word, Excel y PowerPoint, entre otras incluidas en la versión Enterprise. Así, la iniciativa ayuda a eliminar barreras de acceso tecnológico para quienes no disponen de estos dispositivos por razones económicas.

La iniciativa tiene los siguientes objetivos:

1. Fortalecer las capacidades y competencias básicas e intermedias en el uso de las TIC en los habitantes de la localidad de Teusaquillo, mediante procesos de formación, acompañamiento y sensibilización tecnológica.
2. Garantizar el acceso a herramientas tecnológicas mediante la provisión, disponibilidad y despliegue de equipos e infraestructura en distintos puntos de la localidad de Teusaquillo, facilitando que la comunidad pueda utilizar servicios digitales y recursos tecnológicos.
3. Facilitar escenarios itinerantes de demostración, capacitación y apropiación digital que incentiven la participación de los ciudadanos, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y grupos poblacionales de la localidad de Teusaquillo.
4. Generar espacios comunitarios brindando herramientas tecnológicas orientadas a fomentar el acceso a la información, el desarrollo de habilidades digitales, la innovación social y el fortalecimiento de procesos educativos y culturales de la localidad.
5. Facilitar el acceso de diversos grupos poblacionales y garantiza un mayor impacto en términos de cobertura, participación ciudadana y democratización de las TICs.

El uso del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por Catálogo II se encuentra jurídicamente sustentado en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

utilización.

De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales podrán adelantar sus procesos de adquisición mediante el Instrumento de Agregación de Demanda puestos a disposición por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el fin de obtener economías de escala y condiciones más favorables en precio, calidad y oportunidad.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.6 ibídem dispone que las Entidades Estatales deberán utilizar los instrumentos creados por Colombia Compra Eficiente cuando estos se encuentren disponibles y resulten aplicables al objeto del contrato, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y transparencia previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En virtud de lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo se encuentra facultado para adelantar el presente proceso de adquisición de computadores y periféricos a través del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 que tiene vigencia hasta el 21/11/2027, garantizando la observancia del marco jurídico vigente, la transparencia en la gestión contractual y la optimización de los recursos públicos.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso de contratación que comprende la realización de la medición posterior y del deterioro, así como el avalúo de los bienes muebles e inmuebles del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Para satisfacer la presente necesidad el FDLT, cuenta con los recursos necesarios disponibles en el proyecto de inversión que se enuncia a continuación:

Número	Nombre
O23011745992024233401000	Teusaquillo innovadora

Para la estimación del precio se realizó la simulación con el instrumento “010._231.software_catalogo_ii_v28_16-11-2025.xlsb”, establecido en Colombia compra a través de la URL

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/iad-sda-de-software-por-catalogo-ii>

- Microsoft 365 Apps for enterprise - CANTIDAD: 32, la cual se realiza por 12 meses adquiriendo un total de 384 suscripciones por un valor de \$20.532.584,00

NOTA: Las características técnicas de las licencias se encuentra en la página oficial de Microsoft <https://www.microsoft.com/en-us/microsoft-365/enterprise/office365-plans-and-pricing>

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUIRIR LAS LICENCIAS OFIMATICAS PARA LOS EQUIPOS QUE HACEN PARTE DEL CENTRO DE EXPERIENCIA TICS MOVIL EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
81000000	81110000	81112500	81112501
43000000	43230000	43231500	43231513

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

<https://www.microsoft.com/en-us/microsoft-365/enterprise/office365-plans-and-pricing>

Igualmente, a continuación, se describen los servicios generales de las mismas:

- **Actualizaciones mensuales:** Funcionalidades y las características más recientes con versiones completamente instaladas y siempre actualizadas de Outlook, Word, Excel, PowerPoint para Windows o Mac, OneNote (las características varían), y Access y Publisher (solo para PC).
- **Funciona en múltiples dispositivos:** Las aplicaciones completamente instaladas de Microsoft 365 en varios equipos PC, Mac, tabletas y dispositivos móviles (incluidos Windows, iOS y Android).
- **1 TB de almacenamiento seguro en la nube por usuario:** Permite editar documentos, fotos y mucho más desde cualquier lugar y en todos tus dispositivos con 1 TB de almacenamiento en la nube de OneDrive.
- **Inteligencia empresarial de autoservicio:** Power Query y Power Pivot
- **Microsoft 365 en la web:** Permitir crear y editar documentos en Word, OneNote, PowerPoint y Excel directamente desde un navegador.

<https://www.microsoft.com/en-us/microsoft-365/enterprise/microsoft-365-apps-for-enterprise-product?activetab=pivot:overviewtab>

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

NOTA: La alcaldía por el objeto de contrato utilizará inicialmente los productos de office Word, Excel y PowerPoint, dado que este servicio está dispuesto para uso de la ciudadanía, por lo cual no se habilitará en el tenant la opción de almacenamiento en la nube, solamente la instalación en los dispositivos dispuestos para el Centro de Experiencia Tics.

Finalmente, en caso de presentarse modificaciones por parte de Microsoft frente a producto contratado de Microsoft 365 Apps for enterprise, el proveedor deberá garantizar la entrega de un producto con las mismas o mejores características sin que se incurra en gastos adicionales para el Fondo Distrital Local de Teusaquillo.

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN,
INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de selección abreviada consagrada en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir, aquella en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

En este mismo sentido el Decreto 4170 de 2011 establece como una de las funciones a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la de diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007², de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto. En función de lo anterior se ha definido el acuerdo marco como la herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para:

- (i) Producir economías de escala
- (ii) Incrementar el poder de negociación del Estado
- (iii) Compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

De acuerdo con lo anterior resulta conveniente acudir al Instrumento de Agregación de Demanda, toda vez que el Estado, actuando como un único comprador permite unificar los términos y condiciones para el suministro de bienes y servicios que las Entidades requieren para su buen funcionamiento, ofreciendo condiciones de transparencia, seguridad y corrección. Además permite que se cubra el riesgo en caso de no entrega o no recibo del producto o servicio, convirtiéndose en una herramienta de mitigación del riesgo de mercado en la operación,

² [Ley 1150 de 2007 - Gestor Normativo - Función Pública \(funcionpublica.gov.co\)](http://www.funcionpublica.gov.co)

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

igualmente permite que el precio de la negociación adelantada sea el más favorable para la Entidad, generando un ahorro considerable para la entidad pública, así como reducir los costos administrativos del proceso de compra, tanto para las entidades como para los proveedores, porque los términos para su realización son muy cortos, es decir, que se adelantan operaciones de negociación en un tiempo óptimo.

Para el caso que nos ocupa, se evidencia que en la actualidad está vigente el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, vigente desde el 22/11/2024 hasta el 21/11/2027, con el cual se puede llegar a satisfacer la necesidad que tiene la Entidad, seleccionando al proveedor que haya realizado el ofrecimiento más favorable a la Entidad en el factor de precio, teniendo en cuenta las simulaciones de precios que para esta contratación permitieron determinar el valor estimado del contrato.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE \$20.532.584,00 de la vigencia fiscal 2025,

RUBRO / PROYECTO	PRESUPUESTO
023011745992024233401000 (Teusaquillo Innovadora)	(\$20.532.584 M/CTE)

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Instrumento de Agregación de Demanda para Software de CCE-SNG-AMP-003-2024, el cual se genera mediante una plataforma que permite realizar la simulación del costo de los bienes incluyendo los gravámenes adicionales tales como impuestos distritales.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR

Con el fin de estimar el valor de la contratación a través del Instrumento de Agregación de Demanda de Software CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, se procedió a utilizar el simulador para estructurar la compra, dispuesto por Colombia Compra Eficiente. Dicho acuerdo es un instrumento de agregación de demanda que contiene la descripción del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, el término máximo para la entrega, las garantías mínimas y las condiciones en las cuales los compradores pueden vincularse al Acuerdo.



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA - INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

RESUMEN DE COTIZACIÓN
Software por Catálogo II
Includes metadata, project details, and a table of items with columns for code, name, description, type, address, price, and total value.

Imagen tomada del simulador 010._231.software_catalogo_ii_v28_16-11-2025.xlsb versión 28.

Teniendo en cuenta que el simulador establece valores en términos de TRM, para el RFI se toma la correspondiente al 01 de diciembre de 2025 por valor de \$3.744,43.



Fuente: https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/grafica/1



ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Finalmente se indica que el valor final de la propuesta por los proveedores será en pesos colombianos y no deberá tener cifras decimales diferente a cero, por lo que se presentará el valor en número entero.

La cotización de menor precio tiene fuerza vinculante durante toda la vigencia de la orden de compra.

Por este motivo, el Fondo Local de Teusaquillo solo podrá conocer el valor total de la orden de compra, una vez los proveedores hayan cotizado los servicios y bienes, y la entidad haya seleccionado al proveedor que hubiese ofertado el menos previo por los servicios y bienes solicitados.

Es importante señalar que el área gestión desarrollo local de Teusaquillo con la finalidad de verificar que los valores resultantes de las cotizaciones no superen el presupuesto de la entidad para la vigencia 2025, previo a la colocación de las solicitudes de cotización dentro de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, diligenciamiento solo si o si el simulador en la hoja de cotización.

Nota: Cotizaciones enviadas diferentes al simulador en la hoja de cotización no serán tenidas en cuenta dentro del proceso.

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

Las variables que se utilizaron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Diligenciamiento de cotización, mediante el cual se obtiene un estimado del costo total de acuerdo al promedio de los valores estipulados en el catálogo 2025 que la Tienda Virtual dispuso para el Instrumento de Agregación de Demanda.

El presupuesto oficial estimado de la presente contratación se obtuvo a partir de la simulación de costos del Instrumento de Agregación de Demanda para Software CCE-SNG-IAD-002-2024 Proceso # CCENEG-075-02-2024, el cual permite realizar la simulación del costo.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El análisis del sector y de los oferentes se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda para Servicios de Software por Catálogo II CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad, se acoge a dicho análisis por adelantado la selección bajo la modalidad de selección abreviada por Instrumento de Agregación de Demanda.

5. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato. Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Entidad se está acogiendo a lo consagrado en el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II, como contrato principal, el cual fue producto de la contratación adelantada por Colombia Compra Eficiente, los riesgos de la orden de compra serán los mismos que COLOMBIA COMPRA EFICIENTE estableció el pliego de condiciones definitivo del proceso de Contratación del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II - Proceso # CCENEG-075-02-2024.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II -2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024 la garantía de la orden de compra producto del presente proceso será la establecida en la cláusula 18 “Garantía de Cumplimiento a Favor de las Entidades Compradoras” establecida en la minuta del citado acuerdo.

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) DÍAS HÁBILES siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Calidad del Servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden la Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) años más.
---	--------------------------	--

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

El amparo de calidad del servicio deberá solicitarse por parte de la Entidad Compradora cuando la orden de compra cuente con servicios. (APLICA EN CASO DE QUE EL FDLT CONTRATE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS)

- 1.1. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.
- 2.1. La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.
- 3.1. El proveedor deberá ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. En todo caso de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
- 4.1. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El análisis de aplicación de Acuerdos Comerciales se realizó por parte de Colombia Compra Eficiente previo al proceso de suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II, Proceso CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024, por lo que para la suscripción de la orden de Compra requerida para suplir la necesidad de la Entidad al amparo del citado Acuerdo no se realiza este análisis.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

8.1 PLAZO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección será por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, suscrita entre el contratista y Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, teniendo presente que la fecha de entrega de los dispositivos está dentro del plazo y dichos elementos deben estar de conformidad a las especificaciones técnicas iguales o mejores establecidas en el numeral 2.3 *ESPECIFICACIONES TECNICAS*, sin afectación económica adicional al establecido en el valor del contrato.

8.2 VALOR

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$20.532.584,00)**, incluido IVA con cargo al rubro de inversión No *O23011745992024233401000 (Teusaquillo Innovadora)*

En todo caso, los proveedores de la TVEC deben estar informados de las obligaciones a su cargo por concepto de los gravámenes o tributos (estampillas), impuestos, tasas y contribuciones que les serán retenidos en calidad de sujetos pasivos del hecho generador antes de que carguen su cotización.

El valor del contrato será el resultado del evento realizado a través de la Tienda Virtual (Colombia compra Eficiente), el cual no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el presente proceso e incluye todos los gravámenes adicionales.

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

El Proveedor debe facturar la contratación de las licencias en calidad de compraventa o Alquiler de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las estipulaciones señaladas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor de acuerdo con las disposiciones tributarias deberá realizar el manejo de las facturas electrónicas según la regulación aplicable.

Para tal fin, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras la obligación de facturar los ETP o alquiler de ETP en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Para tal fin, es obligación de la Entidad Compradora informar y entregar a cada Proveedor la totalidad de formatos e información (plazos, periodos de pago, etc.) relacionada con el trámite interno para el pago de las facturas, una vez se cuente con la aceptación de la Orden de Compra.

El Proveedor debe incluir los gravámenes adicionales (estampillas) aplicables a los Procesos de Contratación que la Entidad Compradora haya informado en la Solicitud de Cotización.

Así mismo debe contemplar:

10.1 Facturación compraventa ETP

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago, un certificado suscrito por su representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen. El Proveedor debe publicar copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano máximo dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la factura.

Si se acuerdan entregas parciales, el Proveedor debe presentar las facturas de acuerdo con el ETP entregado, cumpliendo con el cronograma de entregas, previa aprobación por el supervisor de la Orden de Compra.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a treinta (30) días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Las Entidades Compradoras deben aprobar o rechazar las facturas dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su presentación. Una vez aprobadas y de conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite). Si al realizar la verificación completa de una factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de treinta (30) días calendario empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura. La Entidad Compradora podrá exigir como parte de los requisitos para aprobar la factura, que el Proveedor haya publicado la copia de estos documentos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Proveedor podrá solicitar a la Entidad Compradora el envío del comprobante de pago, de descuentos y retenciones realizados a la factura. En caso de solicitarlo, la Entidad Compradora tendrá diez (10) días hábiles siguientes al pago para remitirlo al Proveedor.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En caso de que por causas imputables a la Entidad Compradora el Proveedor no pueda entregar el ETP en el lugar de entrega, la Entidad Compradora debe modificar la Orden de Compra incluyendo el sobrecosto soportado por el Proveedor por el concepto de reenvío y bodegaje de los ETP en caso de ser necesario.

El cobro de los servicios adicionales se realiza una sola vez durante la ejecución de la Orden de Compra y debe contemplar: Un pago realizado una sola vez, correspondiente a los servicios adicionales. En todo caso el proveedor solo podrá facturar los bienes y/o servicios efectivamente solicitados y/o entregados.

La Entidad Compradora deberá indicar en la solicitud de cotización que contempla realizar un anticipo, para que el proveedor en caso de ser elegido constituya adicional a las garantías establecidas en la Cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II, una garantía que ampare el buen manejo y correcta inversión del anticipo, por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El anticipo será amortizado en un porcentaje no menor al veinte por ciento (20%) de cada Acta parcial de recibo, debiendo quedar amortizado en su totalidad, al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) de la entrega de los productos. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio de la orden de compra.

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, el proveedor deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución de la orden de compra correspondiente. El costo de dicha comisión fiduciaria será cubierto directamente por el proveedor. La entidad compradora girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio, el giro de este valor no constituye condición previa para la entrega de los productos.

La información financiera y contable de la fiducia podrá ser consultada por los Organismos de Vigilancia y Control Fiscal. El contrato de fiducia deberá ser presentado por el proveedor al supervisor de la orden de compra para su revisión y aprobación.

Los rendimientos financieros que generen los recursos consignados en la fiducia deberán ser devueltos a la Entidad Compradora por la Entidad Fiduciaria, mediante consignación en la Tesorería respectiva, requisito fundamental para liquidar la orden de compra.

El valor del contrato se pagará así:

1. Un único pago equivalente al cien por ciento (100%) del total del contrato en pago contra entrega y aprobación por parte del supervisor del cronograma detallado de actividades, metodología técnica entrega total de los equipos, luego de presentado y avalado por el supervisor y/ o interventor, el informe de actividades que dé cuenta de la finalización de la Orden de Compra.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Todos los pagos estarán sujetos a la programación en el PAC y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *“Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/ o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”*

8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del CONTRATISTA son las establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II - Proceso # CCENEG-075-02-2024, documentos anexos y minuta contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Cumplir con las obligaciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda para Software por Catálogo II Proceso # CCENEG-075-02-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la alcalde (Sa) Local o por quien este designe como su apoyo a la supervisión.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ D.C, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El alcalde (Sa) Local, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.7 CLAUSULA PENAL

En caso de que el Proveedor incumpla parcial o de manera definitiva las obligaciones específicas establecidas en la Cláusula 7 de la Minuta del Instrumento de Agregación de Demanda la cual hace parte del contrato, la Entidad podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el diez por ciento (10 %) del valor total de la Orden de Compra que incumplió. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora.

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por quien aplica la cláusula penal, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA – INSTRUMENTO DE
AGREGACIÓN DE DEMANDA
ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO

coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

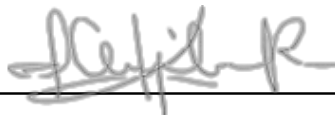
En ninguno de los casos expuestos, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra.

9.8 LIQUIDACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la presente **Orden de Compra**, y lo dispuesto en el **artículo 34 de la Minuta Principal del Instrumento del Sistema de Agregación de Demanda (SDA)**, la **liquidación del contrato** se efectuará en los términos y condiciones allí establecidos.

En consecuencia, las partes suscribirán la correspondiente acta **de liquidación** dentro del término señalado en la referida minuta, en la cual dejarán constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales, los pagos efectuados, los saldos a favor o en contra, y cualquier otro aspecto relevante derivado de la ejecución del contrato.

La liquidación tendrá por objeto verificar y definir de manera definitiva las obligaciones pendientes entre las partes, así como los ajustes o reconocimientos que deban efectuarse. En todo caso, el proceso de liquidación se regirá por lo previsto en la **Minuta Principal del SDA**, en la **Ley 80 de 1993**, y en el **Decreto 1082 de 2015**, así como en las demás normas que regulen la materia.



MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyectó Aspectos Técnicos: Richard Rojas Zambrano - Contratista FDLT – Grupo de Sistemas
Proyectó aspectos Jurídicos: Mónica Selene León Atuesta – Abogada Contratista FDLT – Grupo Contratación
Revisó: Letnia Lizeth Raquira Osorio- Abogada Contratista FDLT
Revisión de aspectos Jurídicos: Nataly Naranjo Barrera– Abogada Contratista Despacho FDLT